JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2022-00633-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **R E S U E L V E:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de AECSA S.A., y en contra de SAMUEL LOPEZ GRISALES, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ N° 00130158009613862802

1.1. Por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($72.115.194,66), por concepto de saldo de capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital indicado en el numeral 1.1., causados desde la fecha de presentación de la demanda, 22 de junio de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, identificada con C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla y T.P. 129.978 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de representante legal de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 104, hoy primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria

Diana María Acevedo Cruz